ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO PACHECO JIMÉNEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ MORA, POR SU RENUNCIA.

Expediente No. 20.832

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME
4 de junio de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO PACHECO JIMÉNEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ MORA, POR SU RENUNCIA.

Expediente No. 20.832

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el expediente No. 20.832: **"RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO PACHECO JIMÉNEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ MORA, POR SU RENUNCIA"**, de conformidad con lo establecido por con el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

En sesión ordinaria del Plenario Legislativo No. 12 del 21 de mayo de 2018, se dio lectura al Oficio SCG-038-2018, de fecha 17 de mayo del 2018, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, en el cual comunica el nombramiento de José Francisco Pacheco Jiménez, cédula de identidad número 1 0864 0759 como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, por un periodo del 15 de mayo del 2018 hasta el 8 de mayo de 2023.

Con base en lo anterior, la Presidenta de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó el traslado del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 10 días hábiles, para su respectiva devolución y recomendación al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

> ***"ARTÍCULO 85. Atribuciones.***
> ***(…)***
>
> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*
>
> *(…)"*

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, No. 7558.

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en lo que interesa para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 17.- Integración.***
> *El Banco Central funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros:*
>
> *a) El Presidente del Banco Central, designado por el Consejo de Gobierno, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República. Si el Presidente del Banco Central cesare en el cargo, antes de haber cumplido el período para el cual fue nombrado, quien lo sustituya también terminará sus funciones al finalizar el citado período constitucional. Podrá ser removido de su cargo por decisión del Consejo de Gobierno, sin derecho a indemnización laboral alguna. La remoción acordada por el Consejo de Gobierno implicará también la de miembro de la Junta Directiva de la Institución.*
> *b) El Ministro de Hacienda o quien ejerza temporalmente esa cartera en ausencia del titular. En ningún caso podrá delegarse esta representación en terceras personas.*

c) *Cinco personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.*
d) *Durante el proceso de ratificación de directores por parte de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva podrá sesionar, válidamente, con la presencia de cinco de sus miembros, como mínimo. (Este segundo párrafo del inciso c), del artículo 17, fue adicionado por el artículo único de la Ley N.º 8447, de 24 de mayo de 2005. Publicada en La Gaceta N.º 107, de 3 de junio de 2005.)*

Estos miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno; pero los nombramientos deberá ratificarlos la Asamblea Legislativa. La duración de los nombramientos será por períodos de noventa meses. Se nombrará un miembro cada dieciocho meses.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al director sustituido."

*"**Artículo 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.***

Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:

a) *Ser mayores de treinta años de edad.*
b) *Ser costarricenses.*
c) *Ser de reconocida y probada honorabilidad.*

Artículo 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva.
No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:

a) *Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.*
b) *Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.*
c) *Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.*
d) *Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el*

nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."

*"**Artículo 20.- Incompatibilidad con el cargo.***

El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.
b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.
c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.
d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.
e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

En la sesión ordinaria Nº 1 realizada el 31 de mayo del año en curso, se aprobó una moción para convocar en audiencia al señor José Francisco Pacheco Jiménez.

IV- AUDIENCIA.

En el acta de la sesión ordinaria Nº 2, del lunes 4 de junio de 2018, se recibió en audiencia al señor José Francisco Pacheco Jiménez, a quien se le otorgó el espacio para exponer los motivos y pretensiones que fundamentan su interés para ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. Luego el postulado procedió a contestar las preguntas realizadas por las y los Diputados y Diputadas que conforman la Comisión.

V. RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con las potestades otorgadas por el artículo 85 inciso g), habiéndose completado la audiencia, revisados los documentos de consulta y habiéndose recibido la audiencia al señor José Francisco Pacheco Jiménez, los (as) diputados y diputadas acordaron por unanimidad **RECOMENDAR LA**

RATIFICACIÓN del señor José Francisco Pacheco Jiménez, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Con base en todo lo anteriormente expuesto, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión ordinaria No. 12 del Plenario Legislativo celebrada el 21 de mayo de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Nielsen Pérez Pérez

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Dragos Donalescu Valenciano
DIPUTADOS(AS)